

MANUAL PRÁCTICO PARA PERIODISTAS



CÓMO ABORDAR LA INFORMACIÓN SOBRE **SEGURIDAD** Y **SALUD** EN EL **T**RABAJO

2016



Título:

Manual práctico para periodistas. Cómo abordar la información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo

Autor:

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)

Edita:

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)
C/ Torrelaguna, 73 - 28027 Madrid
Tel. 91 363 41 00, fax 91 363 43 27
www.insht.es

Composición:

Asecom S.L.

Edición:

Madrid, abril 2016

NIPO (en línea): 272-16-014-2

NIPO (papel): 272-16-013-7

Depósito Legal: M-7951-2016

Hipervínculos:

El INSHT no es responsable ni garantiza la exactitud de la información en los sitios web que no son de su propiedad. Asimismo la inclusión de un hipervínculo no implica aprobación por parte del INSHT del sitio web, del propietario del mismo o de cualquier contenido específico al que aquel redirija

Catálogo general de publicaciones oficiales:

<http://publicacionesoficiales.boe.es>

Catálogo de publicaciones del INSHT:

<http://www.insht.es/catalogopublicaciones/>



ÍNDICE



1.	FUENTES DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	6
2.	PRINCIPALES ACTORES EN ESPAÑA	10
2.1.	Administración General del Estado	10
2.1.1.	INSHT	10
2.1.2.	ITSS	13
2.1.3.	CNSST	13
2.2.	Comunidades Autónomas	13
2.3.	Otras entidades relevantes	18
2.3.1.	Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales	18
2.3.2.	Organizaciones empresariales	19
2.3.3.	Organizaciones sindicales	19
2.3.4.	Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	20
2.3.5.	Servicios de Prevención Ajenos	20
3.	FECHAS CLAVE	21
4.	PREMIOS Y GALARDONES DEL SECTOR	22
5.	ENCUESTAS Y ESTADÍSTICAS	23
5.1.	INSHT	23
5.2.	EU-OSHA	23
5.3.	EUROSTAT	23
5.4.	European Health for All Database (HFA-DB)	24
5.5.	OECD Health Statistics	24
5.6.	EUROFOUND	24
6.	NORMATIVA VIGENTE	25

ÍNDICE



7.	CONTEXTO INTERNACIONAL	27
7.1.	Principales instituciones europeas relacionadas con la SST	27
7.1.1.	Consejo de la UE	27
7.1.2.	Comité consultivo para la SST de la Comisión Europea	27
7.1.3.	SCOEL	27
7.1.4.	EU-OSHA	27
7.1.5.	EUROSHNET	28
7.1.6.	ENWHP	28
7.1.7.	EUROFOUND	28
7.2.	Principales instituciones internacionales	29
7.2.1.	OIT	29
7.2.2.	OMS	29
7.2.3.	AISS	29
7.2.4.	OISS	29
8.	PANORAMA DE LA SST EN ESPAÑA	30
8.1.	Principales datos	30
8.2.	Estrategia Española de SST 2015-2020	31
9.	GLOSARIO DE TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA SST	32

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ha asumido como uno de sus objetivos prioritarios el impulso de la cultura preventiva en la sociedad española. Para ello, resulta fundamental el papel de los medios de comunicación, que pueden tener un formidable efecto pedagógico.

Sin embargo, un rápido análisis del panorama actual en España revela que a lo largo de los últimos años se ha producido un gran cambio en la profesión periodística.

Por un lado, en muchas ocasiones los redactores tienen que cubrir en solitario áreas que antes estaban distribuidas entre varios compañeros, lo que está provocando una falta de especialización. Por otro, la escasez de tiempo y recursos impide con frecuencia a los profesionales abordar asuntos que les resultan complejos o les obliga a hacerlo superficialmente.

Este es el caso de la seguridad y la salud en el trabajo, un área en la que intervienen multitud de organismos, y que se caracteriza por contar con una regulación muy extensa, por estar en permanente evolución y por presentar matices o peculiaridades que no siempre son fáciles de entender.

*Con el fin de ayudar a los periodistas a tratar los temas relacionados con la prevención laboral y de facilitar su tarea al máximo, el **Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)** ha promovido la publicación de este Manual, que también está disponible en su página web.*

Se trata de un documento que recopila y ordena información rigurosa, procedente de fuentes solventes y expuesta de manera clara y sencilla. Con él sobre la mesa, los profesionales podrán encontrar todo lo que necesitan para escribir o hablar sobre seguridad y salud en el trabajo.

Además, el manual recoge las principales fuentes de información y un glosario de términos que suelen aparecer en los comunicados, notas de prensa y publicaciones del sector y cuyo significado no siempre está claro.

María Dolores Limón Tamés
Directora del INSHT



1

FUENTES DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS)

<http://www.empleo.gob.es/index.htm>

Dirección de Comunicación:

Tel. 91 363 12 31 / 91 363 01 40
gprensa@meyss.es

Prensa:

Tel. 91 363 01 02 / 91 363 01 03
gprensa@meyss.es

- Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

<http://www.empleo.gob.es/es/estadisticas/contenidos/anuario.htm>

- Estadística de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

<http://www.empleo.gob.es/estadisticas/EAT/Welcome.htm>

Secretaría de Estado de Empleo

<http://www.empleo.gob.es/es/organizacion/empleo/index.htm>

Tel. 91 363 00 93

Secretaría de Estado de Empleo:

Tel. 91 363 01 23

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)

<http://www.insht.es/portal/site/Insht>

Twitter: @INSHT_MEYSS

Tel. 91 363 41 00

Dirección:

direccioninsht@insht.meyss.es
Tel. 91 363 41 20 / 21

Secretaría General:

secretariainsht@insht.meyss.es
Tel. 91 363 41 18 / 43 44

Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

<http://www.funprl.es>

Tel. 91 535 89 15

fundacion@funprl.es

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

<http://www.empleo.gob.es/itss/web/index.html>

Tel. 91 363 11 58

Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO)

<http://www.ccoo.es>

Secretaría de Comunicación:

Tel. 91 702 81 06 / 91 702 81 02

prensa@ccoo.es

Unión General de Trabajadores (UGT)

<http://www.ugt.es/default.aspx>

Tel. 91 589 77 12

comunicacion@cec.ugt.org

Oficina de Prensa:

Tel. 91 589 76 35 / 34

Confederación Intersindical Gallega (CIG)

<http://www.galizacig.gal>

Tel. 981 564 300

cig.prensa@galizacig.com

Eusko Langileen Alkartasuna - Solidaridad de los Trabajadores Vascos (ELA-STV)

<http://www.ela.eus/es>

Tel. 94 403 77 00

Langile Abertzaleen Batzordeak (LAB)

<http://www.lab.eus/es/inicio>

Tel. 94 470 69 00

bizkaia@lab.eus

Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)

<http://www.ceoe.es>

Dirección de Comunicación:

Tel. 91 566 34 00

Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME)

<http://www.cepyme.es/es/portada>

Departamento de Prensa:

Tel. 91 411 61 61

Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT)

<http://www.amat.es>

Tel. 91 535 74 80 / 902 11 26 51

amat@amat.es

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)

<http://osha.europa.eu/es>

Departamento Prensa:

Tel. 94 435 83 59

news@osha.europa.eu

Facebook: <http://www.facebook.com/EuropeanAgencyforSafetyandHealthatWork>

Twitter: @EU_OSHA

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

<http://www.ilo.org/madrid>

Dirección:

Tel. 91 758 05 58 / 91 548 89 10

madrid@ilo.org

Twitter: twitter.com/OIT_ES

Facebook: <http://www.facebook.com/Oficina-de-la-OIT-para-Espana-516516665026201/?fref=ts>

YouTube: <http://www.youtube.com/ilotv>

Partnership for European Research in Occupational Safety and Health (PEROSH)

<http://www.perosh.eu>

*Información disponible solo en inglés

2.1. Administración General del Estado

Regula las condiciones y requisitos que se deben cumplir en los centros de trabajo en materia de seguridad e higiene. El papel fundamental le corresponde al **Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS)**.

Dentro de la Administración Central, existen a su vez distintos organismos con funciones específicas:

- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)
- Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS)
- Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST)

2.1.1. INSHT

<http://www.insht.es/portal/site/Insht>

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) es el órgano de la Administración General del Estado que tiene como misión analizar y estudiar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y prestar el apoyo necesario para que mejoren.

Es un organismo autónomo científico técnico, adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y depende orgánicamente de la Secretaría de Estado de Empleo. En la actualidad se configura como el centro de referencia nacional ante la Unión Europea y los organismos internacionales.

Está regulado por el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo (<http://www.boe.es/boe/dias/2010/04/01/pdfs/BOE-A-2010-5296.pdf>) y por Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (<http://www.insht.es/portal/site/Insht/menuitem.1f1a3bc79ab34c578c2e8884060961ca/?vgnnextoid=771be9369a3d3110VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD&vgnnextchannel=6c254a7f8a651110VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD&tab=tab-ConsultaCompletaPág>).



Funciones del INSHT

- Aportar el asesoramiento técnico necesario para la elaboración de la normativa legal y técnica sobre prevención de riesgos laborales.
- Garantizar apoyo técnico especializado a las administraciones públicas, a las organizaciones empresariales y sindicales y a otras entidades públicas implicadas en la prevención.
- Promover y realizar actividades de formación, información, investigación, estudio y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Fomentar y mejorar la eficacia de la cooperación técnica internacional en materia de prevención de riesgos laborales.

Sedes del INSHT

• Servicios Centrales

*C/Torrelaguna, 73
28027 Madrid
Tel. 91 363 41 00*

• Centro Nacional de Nuevas Tecnologías (CNNT) en Madrid

Se ocupa de cuestiones relacionadas con Seguridad, Agentes físicos, Ergonomía y sensibilizantes laborales, y desarrolla tareas de formación.

*C/Torrelaguna, 73
28027 Madrid
Tel. 91 363 41 00*

• Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (CNCT) en Barcelona

Se dedica a investigación en los nuevos campos de la Psicología y la Ergonomía y en materia de Higiene Industrial, en particular en lo relativo a los riesgos asociados al manejo de sustancias químicas. También realiza labores de formación.

*C/Dulcet, 2-10
08034 Barcelona
Tel. 93 280 01 02*

• **Centro Nacional de Verificación de Maquinaria (CNVM) en Bizkaia**

Además de desarrollar tareas de formación, tiene asignadas líneas específicas en el campo de la Seguridad de las máquinas y equipos de trabajo, y en el de la Metrología de agentes químicos.

Camino de la Dinamita s/n, Monte Basatxu - Cruces

48903 Barakaldo (Bizkaia)

Tel. 94 499 02 11

• **Centro Nacional de Medios de Protección (CNMP) en Sevilla**

Realiza estudios ambientales en Agricultura; evaluación de Agentes químicos y análisis de plaguicidas; seguridad a bordo de los buques de pesca; y trastornos musculoesqueléticos. Asimismo, se ocupa de la verificación, certificación CE y control del producto final de Equipos de Protección Individual (EPI) y de impartir formación.

C/ Carabela La Niña, 16

41007 Sevilla

Tel. 95 451 41 11

• **Gabinete Técnico Provincial de Ceuta**

Avda. Nuestra Señora de Otero s/n

11702 Ceuta

Tel. 95 650 14 40

• **Gabinete Técnico Provincial de Melilla**

Avenida Juan Carlos I Rey, 2 1ºD

52001 Melilla

Tel. 95 268 12 80

Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo

(Para más información: <http://bit.ly/1RnoDPT>)

Incardinado en el INSHT, el Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo es una plataforma que proporciona información de calidad sobre salud laboral.

Publica periódicamente un análisis detallado de la siniestralidad laboral, desglosado por sectores y por CC AA. También realiza informes interanuales que muestran la evolución de la siniestralidad, y otros estudios, como los análisis de mortalidad por accidente de trabajo, los de evidencia científica y los informes de riesgos.

2.1.2. ITSS

<http://www.empleo.gov.es/itss/web/index.html>

Se encarga del control y vigilancia del cumplimiento de las normas legales laborales y de seguridad social. Cuenta para ello con los funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. Además, desempeña funciones de asistencia técnica y de arbitraje, conciliación y mediación.

2.1.3. CNSST

<http://www.insht.es/portal/site/Insht/menuitem.d22be8b09ba968aec843d-152060961ca/?vgnextoid=62f5a126a4a85110VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD&vgnnextchannel=25d44a7f8a651110VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD>

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) es un órgano colegiado que asesora sobre políticas de prevención. Está integrada por representantes de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas.

2.2. Comunidades Autónomas

Como responsables de la ejecución de la legislación laboral, las autoridades laborales de las Comunidades Autónomas realizan, en su ámbito territorial y de acuerdo con las competencias que hayan asumido, funciones de promoción de la prevención, asesoramiento técnico, vigilancia y control y, en su caso, sanción a propuesta de la Inspección de Trabajo.

Órganos autonómicos en materia de SST
(Para más información: <http://goo.gl/j29IFV>)

ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/seguridad-salud.html>

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/webiapr/iapr/>

Tel. 95 506 39 10

ARAGÓN

Departamento de Economía, Industria y Empleo

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EconomiaIndustriaEmpleo>

Instituto Aragonés de Seguridad y Salud

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Institutos/InstitutoAragonesSeguridadSaludLaboral>

Tel. 97 671 66 69

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Empleo, Industria y Turismo

<http://www.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.6ae732be36e43ae-f9fe97477f2300030/?vgnnextoid=0d08dacb4c42c010VgnVCM100000bb030a0aR-CRD&vgnnextchannel=8b6b090dc76ed210VgnVCM1000002f030003RCRD&i18n.http.lang=es>

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

<http://www.iaprl.org>

Tel. 98 510 82 75

ILLES BALEARS

Consejería de Trabajo, Comercio e Industria

<http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=es&coduo=6>

Servicio de Salud Laboral

<http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=es&coduo=40>

Tel. 97 117 89 00

CANARIAS

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

<http://www.gobiernodecanarias.org/cepsv/>

Órganos autonómicos en materia de SST
(Para más información: <http://goo.gl/j29IFV>)

Instituto Canario de Seguridad Laboral

<http://www.gobiernodecanarias.org/ceic/icasel>

Tel. 92 247 77 70

CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

<http://www.cantabria.es/web/consejeria-de-economia-y-hacienda>

Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo

<http://www.icasst.es>

Tel. 94 239 80 50

CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasyempleo>

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasyempleo/estructura/dgtfsl/actuaciones/contenidos-de-seguridad-y-salud-laboral>

Tel. 92 526 56 88

CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Empleo

<http://www.gobierno.jcyl.es/web/jcyl/Gobierno/es/Plantilla66y33/1284432229504/ / />

Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León

<http://www.trabajoyprevencion.jcyl.es>

Tel. 97 834 40 32

CATALUÑA

Consejería de Empresa y Empleo

<http://empresaiocupacio.gencat.cat/ca>

Instituto de Seguridad y Salud Laboral

<http://empresaiocupacio.gencat.cat/ca/inici>

Tel. 93 228 57 57

COMUNIDAD VALENCIANA

Consejería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

<http://www.indi.gva.es/web/dg-trabajo>

Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT)

<http://www.invassat.gva.es>

Tel. 96 342 44 70

EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

<http://www.gobex.es/con04>

Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

<http://ciudadano.gobex.es/web/seguridad-y-salud-en-el-trabajo>

Tel. 92 400 62 47

GALICIA

Consejería de Economía, Empleo e Industria

<http://traballoebenestar.xunta.es>

Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral (ISSGA)

<http://issga.xunta.es/portal/index.html?lang=es>

Tel. 98 118 23 29

LA RIOJA

Consejería de Educación, Formación y Empleo

<http://www.larioja.org/gobierno/es/consejerias/educacion-formacion-empleo>

Instituto Riojano de Salud Laboral

<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=443459>

Tel. 94 129 18 01

COMUNIDAD DE MADRID

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Agrupador_FP&cid=1109266187242&i-dConsejeria=1109266187242&idListConsj=1109265444710&language=es&page-name=ComunidadMadrid/Estructura&pid=1109265444699

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST)

<http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1109266101051&i-dConsejeria=1109266187242&idListConsj=1109265444710&idOrganismo=1109266228581&pagename=ComunidadMadrid/Estructura&sm=1109266101051>

Tel. 900 71 31 23

REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

<http://bit.ly/1uhTVhA>

Instituto de Seguridad y Salud Laboral

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=160&IDTIPO=140&RAS-TRO=c\\$m120,128](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=160&IDTIPO=140&RAS-TRO=c$m120,128)

Tel. 96 836 55 41

NAVARRA

Consejería de Salud

http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Departamento+Salud/organigrama.htm

Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra

http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Salud/Organigrama/Estructura+Organica/Instituto+Navarro+de+Salud+Laboral/portada+INSL.htm

Tel. 84 842 35 18

PAÍS VASCO

Departamento de Empleo y Políticas Sociales

<http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-empleo-politicas-sociales/inicio/>

Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales

<http://www.osalan.euskadi.eus/s94-osalan/es>

Tel. 94 403 21 90

2.3. Otras entidades relevantes

2.3.1. Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

<http://www.funprl.es>

La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales está adscrita a la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuenta con la participación de las Administraciones Públicas y de las Organizaciones Empresariales y Sindicales.

Su fin primordial es la promoción de actividades destinadas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas y medianas empresas.

2.3.2. Organizaciones empresariales

Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)

<http://www.ceoe.es>

Integra con carácter voluntario a dos millones de empresas y autónomos de todos los sectores de actividad, que se vinculan a CEOE a través de más de 4.000 asociaciones.

Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME)

<http://www.cepyme.es>

Integrada por 59 organizaciones territoriales de ámbito provincial y autonómico y 51 organizaciones sectoriales de ámbito nacional, que a su vez agrupan a más de tres mil organizaciones empresariales de base, lo que representa prácticamente el 99% de las asociaciones de pymes existentes.

2.3.3. Organizaciones sindicales

Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO)

<http://www.ccoo.es>

http://www.ccoo.es/Salud_Laboral

Primer sindicato de España por número de afiliados y de delegados elegidos en las elecciones sindicales.

Unión General de Trabajadores (UGT)

<http://www.ugt.es>

<http://www.ugt.es/saludlaboral/default.aspx>

Es el segundo sindicato de España. Cuenta con alrededor de 1.100.000 afiliados.

Confederación Intersindical Gallega (CIG)

<http://www.galizacig.gal>

La CIG está integrada por 8 uniones comarcales (A Coruña, Pontevedra, Santiago de Compostela, Ourense, Lugo, Ferrol, Vigo y A Mariña) y es uno de los sindicatos más representativos de Galicia.

Eusko Langileen Alkartasuna - Solidaridad de los Trabajadores Vascos (ELA-STV)

<http://www.ela.eus/es>

El sindicato ELA-STV, implantado en el País Vasco y Navarra, tiene alrededor de 100.000 afiliados y es el más representativo en el País Vasco. También se encuentra entre los más representativos a nivel nacional.

Langile Abertzaleen Batzordeak (LAB)

<http://www.lab.eus/es/inicio>

El sindicato LAB cuenta con cerca de 45.000 afiliados y una representación sindical del 18,34% en el País Vasco y del 14,43% en Navarra, que son las zonas en las que está implantado.

2.3.4. Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social

Las mutuas son asociaciones empresariales, sin ánimo de lucro, que colaboran con la Seguridad Social en la gestión de las prestaciones sanitarias (asistencia médica) y económicas (cobro de la baja laboral) en los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Están agrupadas en AMAT (Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo).

Para más información: <http://www.amat.es>

2.3.5. Servicios de Prevención Ajenos

Los Servicios de Prevención Ajenos (SPA) son empresas especializadas en el área de prevención de riesgos laborales que trabajan para otras empresas que no tienen servicios de prevención propios y les ayudan a cumplir con las exigencias legales en materia de SST.

Abril

28

Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo

La Organización Internacional de Trabajo (OIT) celebra el Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo el 28 de abril de cada año, con el fin de promover la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en todo el mundo. Se trata de una acción de sensibilización cuyo objetivo es centrar la atención a nivel internacional sobre las nuevas tendencias en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo y sobre la magnitud de las lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo.

El 28 de abril es también el Día Internacional en Memoria de los Trabajadores Fallecidos y Heridos, que el movimiento sindical celebra en todo el mundo desde 1996 para honrar la memoria de estas víctimas.

Octubre

Semana Europea de la Seguridad y la Salud en el Trabajo

La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) celebra la Semana Europea de la Seguridad y la Salud en el Trabajo la semana 43 del calendario. Durante esos días en los 28 Estados miembros de la UE se organizan múltiples iniciativas locales y regionales de sindicatos, empresas, administraciones y otras entidades con objeto de promocionar la seguridad y salud en el trabajo y de apoyar y dar mayor visibilidad a las campañas europeas sobre estos temas.

OTRAS FECHAS IMPORTANTES

Abril

7

Día Mundial de la Salud

Conmemora la creación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1950. Cada año se centra en un tema que constituye un área prioritaria de interés para la propia OMS.

Mayo

1

Día Internacional de los Trabajadores/ Día del Trabajo

Es la fiesta por antonomasia del movimiento obrero mundial y se utiliza para realizar reivindicaciones sociales y laborales. En España los sindicatos convocan manifestaciones y realizan multitud de acciones en toda la geografía nacional.

Galardones Europeos a las Buenas Prácticas

<http://osha.europa.eu/es/healthy-workplaces-campaigns/awards/good-practice-awards>

Los Galardones Europeos a las Buenas Prácticas son otorgados anualmente por la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo (EU-OSHA) a empresas, asociaciones y servicios de prevención que han llevado a cabo acciones sobresalientes en materia de seguridad y salud en el trabajo. En España han sido premiados Protón Eléctrica y el Hotel Colón y han recibido menciones empresas como Acciona o Airbus.

Premio cinematográfico “Lugares de Trabajo Saludables”

<http://osha.europa.eu/es/healthy-workplaces-campaigns/awards/hw-film-award>

El premio cinematográfico “Lugares de Trabajo Saludables” es concedido también por la EU-OSHA. Se convoca todos los años en el marco del Festival de Documentales DOK Leipzig y el galardón se concede al mejor documental sobre seguridad laboral.

Los ganadores más recientes han sido: la película francesa “Vendimias” (2014), la brasileña “Custodians” (2013) y “El invierno de Pablo” (2012), del español Chicho Pereira.

Premios Nacionales 28 de Abril a la Prevención de Riesgos Laborales

<http://www.funprl.es/aplicaciones/portal/portal.aspx/premios.aspx>

Creados por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, reconocen aquellas actuaciones que contribuyen a implantar o mejorar los sistemas preventivos y a extender la cultura preventiva en la sociedad. Se entregan cada año a la “Trayectoria profesional”, a la “Actuación empresarial más destacada en prevención de riesgos laborales” y a la “Labor informativa y divulgativa”.

5.1. INSHT

<http://www.oect.es/portal/site/Observatorio;VAPCOOKIE=GkjMWnYcd4ZTLxV-TQvp9CzJf1GFWrHmtnSgMMgG2lnLzF1crNCq!-342966739!728686449>

El INSHT realiza, a través del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT), la **Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo (ENCT)**, que aporta información estadística sobre las condiciones de trabajo y salud de los distintos colectivos de trabajadores y la organización y actividad preventiva realizada en las empresas.

También lleva a cabo la **Encuesta Nacional de Gestión de Seguridad y Salud en las Empresas** (última edición disponible, año 2009) que evalúa el grado de actividad preventiva desarrollado por las empresas.

Entre los muchos estudios que desarrolla el Observatorio hay que destacar, asimismo, los Informes Anuales de Accidentes de Trabajo, los Informes Interanuales de Siniestralidad, etc.

5.2. EU-OSHA

<http://osha.europa.eu/es/surveys-and-statistics-osh/esener>

La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo realiza la Encuesta Europea de Empresas sobre Riesgos Nuevos y Emergentes (ESENER).

Esta Encuesta se centra especialmente en:

- Riesgos generales de la SST y su gestión.
- Riesgos psicosociales como el estrés, la intimidación y el acoso.
- Factores impulsores y obstáculos en la gestión de la SST.
- Participación de los trabajadores en la SST.

5.3. EUROSTAT

<http://ec.europa.eu/eurostat/about/overview>

La Oficina Estadística de la UE (Eurostat) suministra estadísticas a nivel europeo sobre todo tipo de temas, que permiten hacer análisis comparativos entre países y regiones. En algunas ocasiones estas estadísticas tratan asuntos relacionados con la SST.

5.4. European Health for All Database (HFA-DB)

<http://data.euro.who.int/hfadb>

La Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud (OMS) ofrece una selección de las estadísticas sobre datos demográficos, estado de salud de los europeos, factores de riesgo, etc.

Asimismo, cuenta con herramientas que permiten consultar los datos por país, comparar entre países e incluso realizar análisis regionales, mostrando los resultados en tablas, gráficos o mapas, que pueden ser exportados para su uso posterior.

5.5. OECD Health Statistics

<http://www.oecd.org>

<http://www.oecd-ilibrary.org/statistics>

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD) ofrece las **OCDE Health Statistics**, sobre salud y sistemas de salud.

5.6. EUROFOUND

<http://www.eurofound.europa.eu/es/surveys>

La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) realiza distintas encuestas periódicas sobre la calidad de las condiciones de vida y de trabajo en toda la UE. La que cuenta con una trayectoria más dilatada es la Encuesta Europea sobre las Condiciones de Trabajo (EWCS) que aborda, entre otros temas, la duración y la organización de la jornada laboral, los factores de riesgo físicos y psicosociales, la salud y la seguridad y la conciliación entre el trabajo y la vida personal.

Otra de las que realiza es la Encuesta Europea de Empresas (ECS) que ofrece una perspectiva general sobre las prácticas en el lugar de trabajo y sobre el modo en que se procede a su negociación en las empresas europeas. Se basa en las opiniones tanto de los directivos como de los representantes de los trabajadores.

OTRAS ENCUESTAS:

- Encuestas de Eurogip
- Encuestas del Eurobarómetro

La **Constitución española** reconoce, junto con el derecho al trabajo, el derecho a la salud y a la integridad física, y en su artículo 40.2 encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

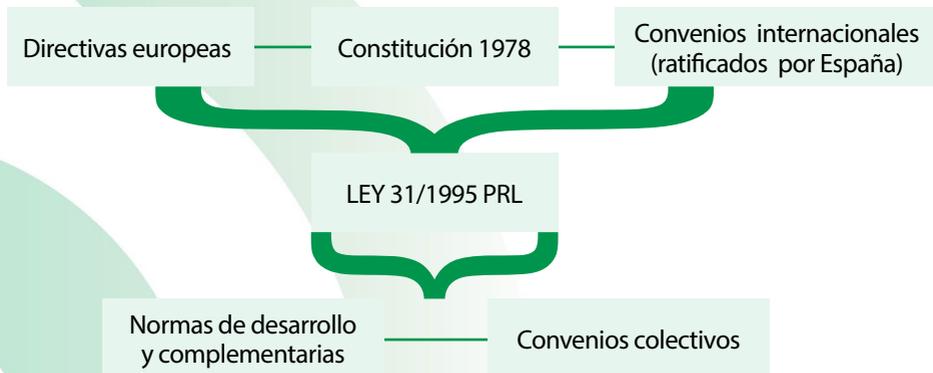
- Además, España está obligada a cumplir lo establecido en los **tratados internacionales** que ha ratificado, como los de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Por otra parte, desde su incorporación a la Unión Europea, España ha de aplicar todas las normas que emanan de esta organización, como la **Directiva Marco sobre Salud y Seguridad en el Trabajo (Directiva 89/391 CEE)** que establece los requisitos mínimos en materia de SST que han de cumplir todos los Estados miembros.
<http://osha.europa.eu/es/legislation/directives/the-osh-framework-directive/the-osh-framework-directive-introduction>
- La **Ley de Prevención de Riesgos Laborales** (Ley 31/1995, de 8 de noviembre. BOE del 10/XI/95) traspuso al ordenamiento jurídico español la citada Directiva Marco. Esta Ley es el pilar fundamental en el que se asienta toda la normativa española sobre STT. Ha sido desarrollada y complementada por multitud de disposiciones (1).
<http://www.insht.es/portal/site/Insht/menuitem.1f1a3bc79ab34c578c2e-8884060961ca/?vgnnextoid=771be9369a3d3110VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD&vgnnextchannel=6c254a7f8a651110VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD&tab=-tabConsultaCompletaPág>
- Por último hay que señalar que las normas legales tienen el carácter de Derecho mínimo indisponible, es decir, nunca pueden establecerse condiciones que empeoren lo establecido en ellas pero sí otras que supongan una mejora de los mínimos fijados.

Por ejemplo, en los **convenios colectivos** los trabajadores y los empresarios pueden acordar mejoras de los mínimos con respecto a lo regulado por ley.

(1) Entre las principales normas que desarrollan la Ley de Prevención de Riesgos Laborales están: el Reglamento de los Servicios de Prevención (aprobado por RD 39/1997), el RD 485/1997 sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, el RD 664/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, el RD 665/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, etc.

Para más información sobre la normativa aplicable en España:

<http://www.insht.es/portal/site/Insht/menuitem.75eb39a3ca8b485dce5f66a-150c08a0c/?vgnnextoid=75164a7f8a651110VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD>



7.1. Principales instituciones europeas relacionadas con la SST

7.1.1. Consejo de la UE

La función principal del Consejo es coordinar la actuación de los Estados miembros en ámbitos específicos como, por ejemplo, la política de empleo.

7.1.2. Comité consultivo para la SST de la Comisión Europea

Asiste a la Comisión Europea en la preparación y la aplicación de las decisiones tomadas en el ámbito de la SST y facilita la cooperación entre las administraciones nacionales y las organizaciones sindicales y patronales.

7.1.3. SCOEL

El Comité Científico de los Valores Límite de Exposición Profesional (SCOEL) asesora a la Comisión Europea sobre los límites de exposición profesional para los productos químicos en el lugar de trabajo.

7.1.4. EU-OSHA

<http://osha.europa.eu/es>

Directora: Christa Sedlatschek - <http://osha.europa.eu/es/node/1501>

La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) es una organización de la Unión Europea que recopila, coordina y distribuye información relativa a la seguridad y la salud en el trabajo entre los Estados miembros de la UE. Tiene su sede en Bilbao.

Entre sus principales actividades destacan:

- Las Campañas de sensibilización "**Trabajos saludables**"
<http://osha.europa.eu/es/healthy-workplaces-campaigns>
- El **Proyecto Interactivo de Evaluación de Riesgos en Línea** (OiRA)
<http://www.oiraproject.eu>
- La **Encuesta europea de empresas sobre riesgos nuevos y emergentes** (ESENER)
<http://osha.europa.eu/es/surveys-and-statistics-osh/esener>

- **OSHwiki**, una enciclopedia en continua evolución sobre seguridad y salud en el trabajo

<http://osha.europa.eu/es/tools-and-publications/oshwiki>

- **El Observatorio Europeo de Riesgos** de la EU-OSHA (OER)

<http://osha.europa.eu/es/about-eu-osha/what-we-do/european-risk-observatory>

- Películas de animación **NAPO**

<http://osha.europa.eu/es/tools-and-publications/napo-safety-smile>

7.1.5. EUROSHNET

<http://www.euroshnet.eu>

**Información disponible solo en inglés*

La Red Europea de Expertos en Estandarización, Ensayo y Certificación para la Seguridad e Higiene en el Trabajo (EUROSHNET) es una red de cooperación entre profesionales europeos de SST en materia de normalización, pruebas, certificación y / o investigación relacionada.

7.1.6. ENWHP

<http://www.enwhp.org>

**Información disponible solo en inglés*

La Red Europea para la Promoción de la Salud en el Trabajo (ENWHP) es una red informal en la que participan institutos nacionales de seguridad y salud en el trabajo y otros actores que intervienen en el campo de la salud pública de todos los Estados miembros de la UE, futuros miembros, países del Área Económica Europea y Suiza.

7.1.7. EUROFOUND

<http://www.eurofound.europa.eu/es>

La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (EUROFOUND) es un órgano de la Unión Europea que contribuye a la planificación y el establecimiento de mejores condiciones de vida y de trabajo en Europa. Desempeña su cometido en asociación con los gobiernos, los empresarios y los sindicatos y con la Unión Europea. Sus actividades principales son de dos tipos: gestión de la investigación e información y comunicación.

7.2. Principales instituciones internacionales

7.2.1. OIT

<http://www.ilo.org>

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo vinculado a Naciones Unidas y cuya función fundamental es regular aspectos del mundo del trabajo que deben ser universalizados y prestar a los estados miembros la necesaria asistencia técnica sobre materias relacionadas con el ámbito laboral.

7.2.2. OMS

<http://www.who.int/es>

La Organización Mundial de la Salud (OMS) es el organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial.

La OMS es la responsable de configurar la agenda de las investigaciones en salud, establecer normas, prestar apoyo técnico a los países y vigilar las tendencias sanitarias mundiales.

7.2.3. AISS

<http://www.issa.int/es/Web>

La Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS) reúne organismos e instituciones de seguridad social de todo el mundo y promueve la excelencia en la administración de la seguridad social. Por eso, promueve las mejoras técnicas y administrativas de la seguridad social entre sus miembros y trabaja por el fortalecimiento del papel de las instituciones de seguridad social.

7.2.4. OISS

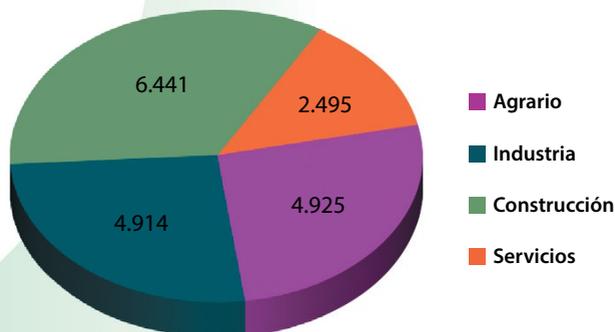
<http://www.oiss.org>

La Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) es un organismo internacional que tiene como finalidad promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos y de todos aquellos que se vinculan por el idioma español y portugués mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas en Seguridad Social y, en general, en el ámbito de la protección social.

8.1. Principales datos

- El índice de incidencia de accidentes de trabajo en España se redujo un 27% entre 2009 y 2014.
- Ha habido una **disminución constante del número de accidentes laborales desde 2000.**
- A pesar de esta tendencia, cada **año se producen más de 500.000 accidentes de trabajo con baja**, alrededor de 500 accidentes mortales y más de 17.000 partes de enfermedades profesionales.
- **El sector de la Construcción es el que presenta un mayor índice de incidencia.** Le sigue el sector Agrario.

ÍNDICE DE INCIDENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO POR SECTOR
(Octubre 2014-Septiembre 2015)



Fuentes: EUROSTAT en la UE-15, Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo, INSHT - Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.

8.2. Estrategia Española de SST 2015-2020

<http://goo.gl/ybHFFT>

La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 es el marco de referencia que establece los objetivos que han de alcanzarse en materia de seguridad y salud laboral durante este periodo de tiempo.

Ha sido diseñada conjuntamente por el Gobierno, las CC AA y los Interlocutores Sociales, y establece unas directrices comunes a aplicar en todo el Estado. Fue aprobada en el Consejo de Ministros el 24 de abril de 2015.

Principales retos:

Dedicar **especial atención a los sectores y actividades con mayor riesgo, especialmente a aquellos que tienen más cantidad de trabajadores.**

Hacer más hincapié en la prevención de las **enfermedades profesionales**, sobre todo en las ramas con mayor incidencia.

Prever posibles **riesgos a medio y largo plazo**, como pueden ser los **riesgos psicosociales, los derivados de las nuevas tecnologías y los que emergen de factores socio-laborales.**

Introducir **mejoras en la prevención destinadas a los colectivos más vulnerables.**

Aumentar el grado de concienciación sobre la importancia de la prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas.

9

GLOSARIO DE TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA SST

A

ACCIDENTE CON BAJA: Es el que sufre el trabajador de cuyas resultas se producen lesiones que le impiden poder trabajar por tiempo superior a un día.

ACCIDENTE DE TRABAJO: **1.** Suceso no deseado que provoca la muerte, efectos negativos para la salud, lesión, daño u otra pérdida. **2.** Toda lesión corporal que el trabajador sufre con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

ACCIDENTE GRAVE: Cualquier suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido, incendio o explosión importantes, que sea consecuencia de un proceso no controlado durante el funcionamiento de cualquier establecimiento al que sea de aplicación el Real Decreto 1254/1999, que suponga una situación de grave riesgo, inmediato o diferido, para las personas, los bienes y el medio ambiente, bien sea en el interior o exterior del establecimiento, y en el que estén implicadas una o varias sustancias peligrosas.

ACCIDENTE IN ITÍNERE: Aquel accidente que sufre el trabajador al ir al trabajo o volver de este.

ACCIDENTE EN MISIÓN: Aquel accidente sufrido por el trabajador en el trayecto que tenga que realizar para el cumplimiento de la misión, así como el acaecido en el desempeño de la misma dentro de su jornada laboral.

ACCIDENTE NO LABORAL: Lesión o alteración de la salud derivada de accidente siempre que este no sea consecuencia del trabajo realizado. Le corresponde la acción protectora en la misma forma que en la enfermedad común, sin exigencia de periodo previo de cotización, salvo para acceder a pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, o de muerte y supervivencia, desde situaciones de no-alta.

ACCIDENTE SIN BAJA: Es aquel que, habiendo producido lesiones después de haber sido atendidas médicamente, no impide al trabajador incorporarse al trabajo dentro de la misma jornada o al inicio de la siguiente.

ACOSO LABORAL: Según la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio es “el hostigamiento psicológico u hostil en el marco de cualquier actividad laboral o funcional que humille al que lo sufre, imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad”.

AGENTE BIOLÓGICO: Todo aquel ser vivo, ya sea de origen animal o vegetal, y todas aquellas sustancias derivadas de los mismos, presentes en los ambientes de trabajo, que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden incorporarse al medio laboral, pudiendo provocar efectos negativos sobre la salud de los trabajadores. Microorganismos, con inclusión de los genéticamente modificados, cultivos celulares y endoparásitos humanos, susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad.

AGENTE FÍSICO: Son las diferentes formas de energía (ruido, calor, vibraciones, iluminación, radiaciones, etc.) que inciden sobre el trabajador y que, en función de su naturaleza, su intensidad y su forma de interaccionar con el organismo, pueden causar alteraciones en su salud cuando la dosis recibida es superior a la tolerable.

AGENTE QUÍMICO: Toda sustancia orgánica o inorgánica, natural o sintética, que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, puede incorporarse al medio laboral, pudiendo ser susceptible de provocar efectos negativos sobre la salud de los trabajadores.

AMIANTO: Mineral que se presenta en fibras blancas y flexibles, de aspecto sedoso. Es un silicato de cal, alúmina y hierro, y por sus condiciones tiene aplicación para hacer con él tejidos incombustibles.

AUDITORÍA DE PREVENCIÓN: Estudio sistemático, documentado, periódico y objetivo que evalúa la eficacia, efectividad y fiabilidad del Sistema de Gestión para la Prevención de Riesgos Laborales, así como si el sistema es adecuado para alcanzar la política y los objetivos de la organización en esta materia, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

C

CANCERÍGENOS: Que puede provocar cáncer. Alude a sustancias que pueden causar tumores malignos.

COMITÉ DE EMPRESA: Es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo cuyo censo sea de 50 o más trabajadores.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD: Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de Prevención de Riesgos. Su constitución es obligatoria a partir de los 50 trabajadores, está integrado por los delegados de prevención y por igual número de representantes de la empresa.

CONTAMINANTE: Que contamina. Sustancia que se encuentra en un medio al cual no pertenece o que lo hace a niveles que pueden causar efectos (adversos) para la salud o el medio ambiente.

COORDINADOR DE SST EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: Técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las obligaciones de organización y coordinación en materia de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras de construcción en las que concurren dos o más empresas, o una empresa y trabajadores autónomos.

D

DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO: El conjunto de enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

DELEGADO DE PREVENCIÓN: Representante de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

E

ENFERMEDAD COMÚN: Alteración de la salud que no tenga la condición de accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional.

ENFERMEDAD PROFESIONAL: La contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indican para cada enfermedad profesional.

ENTIDADES GESTORAS: Entidades públicas con personalidad jurídica que, bajo la dirección y tutela de los respectivos departamentos ministeriales, efectúan la gestión y administración de las prestaciones y servicios que son competencia de la Seguridad Social. Tienen tal carácter el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el Instituto Social de la Marina (ISM) y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

EQUIPOS DE ALARMA Y EVACUACIÓN (EAE): Son grupos de dos o tres trabajadores, que deberán dirigir ordenadamente a las personas hacia las salidas de emergencia, verificando que no quede nadie sin evacuar.

EQUIPOS DE PRIMERA INTERVENCIÓN (EPI): Son grupos de un mínimo de dos trabajadores con conocimientos básicos de lucha contra incendios y emergencias, que actúan directamente contra las causas que han producido la emergencia en su zona correspondiente.

EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS (EPA): Son grupos de trabajadores con conocimientos para realizar los primeros auxilios, si fuera preciso. Preparan al accidentado para su posterior traslado a un centro asistencial en las mejores condiciones posibles.

EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el trabajo, así como cualquier complemento u accesorio destinado a tal fin.

EQUIPOS DE SEGUNDA INTERVENCIÓN (ESI): Son grupos de trabajadores con conocimientos y entrenamiento intensivo suficiente para luchar contra cualquier tipo de emergencia, a las órdenes del Jefe de Intervención. Son los bomberos de la empresa.

EQUIPO DE TRABAJO: Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

EQUIPO DE VALORACIÓN DE INCAPACIDADES (EVI): Órgano colegiado formado por distintos profesionales, existente en cada Dirección Provincial del INSS

(excepto en las de Cataluña). Su función, entre otras, es examinar la situación de incapacidad del trabajador y formular al Director Provincial el dictamen-propuesta, preceptivo y no vinculante, en materia de anulación o disminución de la capacidad para el trabajo, la procedencia o no de revisión, la determinación del carácter común o profesional de la enfermedad, etc.

ERGOMETRÍA: Medición de uno o varios parámetros fisiológicos durante un ejercicio graduado y supervisado.

ERGONOMÍA: Es la técnica preventiva multidisciplinaria (psicología, fisiología, biomecánica) que estudia la relación entre el hombre y el trabajo. Trata la adaptación y mejora de las condiciones de trabajo al hombre, tanto en su aspecto físico como psíquico. Su materia de estudio es el trabajador y su objetivo es analizar las tareas, herramientas y modos de producción asociados a una actividad laboral con el fin de evitar accidentes y patologías laborales, disminuir la fatiga física y mental y aumentar el nivel de satisfacción del trabajador.

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES: Norma legal básica reguladora de las relaciones laborales; derechos y deberes de los trabajadores, contratos de trabajo, derecho de reunión y representación colectiva y negociación colectiva (Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo – BOE 29.03.95).

EVALUACIÓN DE RIESGOS: Es el proceso por el que se identifican los riesgos potenciales en el lugar de trabajo. También estima la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse. Constituye el primer paso hacia la gestión de la prevención, porque proporciona al empresario la información necesaria para adoptar las medidas más adecuadas.

ESTRÉS LABORAL: Es un conjunto de reacciones emocionales, cognitivas, fisiológicas y del comportamiento a ciertos aspectos adversos o nocivos del contenido, la organización o el entorno de trabajo. Es un estado que se caracteriza por altos niveles de excitación y de angustia, con la frecuente sensación de no poder hacer frente a la situación.

F

FACTOR DE RIESGO: Es una característica del trabajo, que puede incrementar la posibilidad de que se produzcan accidentes o afecciones para la salud de los trabajadores.

FACTORES PSICOSOCIALES: Interacciones entre las condiciones de trabajo y las capacidades, necesidades y expectativas del trabajador, que están influenciadas por las costumbres, la cultura y por las condiciones personales fuera del trabajo.

FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

LABORALES: Actividad básica en materia preventiva que, en cumplimiento del deber de protección que incumbe al empresario, consiste en que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en dicha materia. Deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo. Esto será, tanto en el momento de su contratación - cualquiera que sea la modalidad o duración de esta -, como cuando se produzcan cambios en sus funciones o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los puestos de trabajo.

G

GRADOS DE LA INCAPACIDAD PERMANENTE: Distintos estados de la reducción de la capacidad de trabajo del interesado, que pueden constituir incapacidad parcial, total, absoluta y de gran invalidez, y que pueden atribuir derechos a prestaciones de diversa cuantía.

GRAN INVALIDEZ: Es la situación que afecta al trabajador de forma que, debido a una incapacidad permanente y a consecuencia de las pérdidas funcionales y anatómicas, necesita la asistencia de otra persona para realizar los actos más imprescindibles para la vida, tales como vestirse, asearse, comer, etc. Este grado de incapacidad le da derecho a percibir una pensión del 150 por 100 de la base reguladora.

H

HIGIENE INDUSTRIAL: Es la técnica de prevención cuyo objetivo es evitar la aparición de enfermedades profesionales, para lo cual actúa sobre el medio ambiente o entorno físico que rodea al trabajador, con el fin de lograr unas condiciones ambientales que no dañen la salud de los trabajadores.

I

INCAPACIDAD TEMPORAL: En la modalidad contributiva es la producida por accidente de trabajo o enfermedad profesional, mientras el trabajador recibe asistencia sanitaria y está impedido para el trabajo, de modo que no percibe salario, sino unas prestaciones sustitutivas del mismo e incompatibles con los propios salarios. En la modalidad no contributiva, podrán ser constitutivas de invalidez las deficiencias, previsiblemente permanentes, de carácter físico o psíquico, congénitas o no, que anulen o modifiquen la capacidad física, psíquica o sensorial de quienes las padecen.

INCAPACIDAD PERMANENTE: Es la situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyen o anulan su capacidad laboral.

INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Derecho básico e irrenunciable de los trabajadores que tiene por objeto la comunicación de todos aquellos aspectos relacionados con su seguridad y salud (riesgos laborales y medidas adoptadas para su eliminación o reducción).

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (ITSS): Es la organización administrativa responsable del servicio público de control y vigilancia del cumplimiento de las normas de orden social. Incluye los servicios de exigencia de las responsabilidades administrativas pertinentes en que puedan incurrir empresas y trabajadores, así como el asesoramiento e información a los mismos en materia laboral y de seguridad social.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (INSHT):

Es un órgano científico, técnico y especializado de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la promoción y apoyo a la mejora de las mismas.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS):

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) es una Entidad Gestora con personalidad jurídica propia, adscrita al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Su competencia genérica se extiende a la gestión y administración de las prestaciones económicas de Sistema de la Seguridad Social, con excepción de aquellas cuya gestión está atribuida al Instituto de Mayores y Servicios Sociales o a los servicios competentes de las Comunidades Autónomas.

J

JURISPRUDENCIA: Conjunto de decisiones judiciales de los tribunales de rango superior que resuelven de forma idéntica o análoga continuos supuestos de hechos idénticos o análogos. Doctrina jurídica asentada mediante resoluciones judiciales reiteradas de los tribunales. En España sientan jurisprudencia las sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, este último exclusivamente en materia de garantías constitucionales.

L

LESIÓN: Daño o detrimento corporal.

LESIONES AGUDAS: Fracaso de las estructuras biológicas causado por fuerzas que superan los límites de tensión del tejido sano. Estas lesiones se asocian con fuerzas repentinas e irresistibles que a menudo son el resultado de la mala ejecución de un movimiento, como por ejemplo, la manipulación manual de cargas.

LESIONES CRÓNICAS: Fracaso de las estructuras biológicas causado por fuerzas que no alcanzan el límite de tensión de los tejidos, pero que han determinado que la estructura en cuestión perdiera su resistencia normal para

soportar cargas. Este tipo de lesiones está asociado con movimientos repetitivos. También se conocen como patología crónica acumulativa por microtraumatismo de repetición (MTR).

LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES: Las lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo, causadas por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que, sin llegar a constituir una incapacidad permanente, supongan una disminución o alteración de la integridad física del trabajador y aparezcan recogidas en el baremo anejo a las disposiciones de desarrollo de la Ley General de la Seguridad Social; serán indemnizadas por una sola vez con las cantidades alzadas que en el mismo se determinan, por la entidad que estuviera obligada al pago de las prestaciones de incapacidad permanente. Todo ello sin perjuicio del derecho del trabajador a continuar al servicio de la empresa.

LESIÓN POR MOVIMIENTO REPETITIVO: Daño o detrimento corporal producido por ciclos de trabajo reiterativos con movimientos rápidos de grupos musculares o tendinosos, o por el mantenimiento de posturas fisiológicamente no neutras.

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Norma básica que constituye el pilar fundamental y el marco general de las acciones preventivas en materia de Seguridad y Salud de los trabajadores (Ley 31/1995, de 8 de noviembre – BOE 10.11.95).

LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: Norma legal reguladora del sistema de la Seguridad Social (ámbito de aplicación y estructura, afiliación, cotización y recaudación, acción protectora, servicios sociales, asistencia social, gestión, régimen económico e infracciones y sanciones), del Régimen General y de la Protección por Desempleo (Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio – BOE 29.06.94).

LEY SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL: Norma legal en la que se regulan las distintas acciones u omisiones que, por contrariar o vulnerar el ordenamiento jurídico laboral, merecen el oportuno reproche sancionador (Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto – BOE 08.08.00).

M

MEDICINA DEL TRABAJO: Especialidad médica que, actuando aislada o comunitariamente, estudia los medios preventivos para conseguir el más alto grado posible de bienestar físico, psíquico y social de los trabajadores. Relaciona la capacidad de estos con las características y riesgos de su trabajo, el ambiente laboral y la influencia de este en su entorno. También promueve los medios para el diagnóstico, tratamiento, adaptación, rehabilitación y calificación de la patología producida o condicionada por el trabajo.

MEMORIA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS: Informe anual en el que se detallan las distintas acciones e iniciativas abordadas por la empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante el ejercicio al que se refiere. Su elaboración corresponde al Servicio de Prevención, debiendo este someterlo a la consideración del Comité de Seguridad y Salud.

MUTUA (Mutua Colaboradora con la Seguridad Social): Asociación de empresarios que, debidamente autorizados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y con tal denominación, se constituyan con el objeto de colaborar bajo la dirección y tutela de dicho Ministerio, en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal a su servicio. Lo harán sin ánimo de lucro, con sujeción a las normas del Reglamento de Colaboración de Mutuas y con la responsabilidad mancomunada de sus miembros. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima de la LGSS, podrán asumir la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes del personal al servicio de los empresarios asociados, así como del subsidio por incapacidad temporal del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), y de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REA).

N

NANOMATERIAL: Material que cuenta con al menos una de sus dimensiones externas o estructuras internas en la nanoescala, y que posiblemente tenga características diferentes a las del mismo material a escala convencional.//

Material cuyos principales componentes tienen un tamaño de entre una y cien mil millonésimas de metro, según una recomendación de la Comisión Europea.

NORMA DE TRABAJO: Directriz que debe seguir el trabajador en general o en situaciones concretas, con vistas a minimizar los riesgos.

NORMA UNE (UNA NORMA ESPAÑOLA): Disposición específica que regula los estándares técnicos exigidos a una determinada actividad. Se elaboran en España por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).

NORMALIZACIÓN: La actividad por la que se unifican criterios respecto a determinadas materias y se posibilita la utilización de un lenguaje común en un campo de actividad concreto.



OIRA (ONLINE INTERACTIVE RISK ASSESSMENT – EVALUACIÓN DE RIESGOS INTERACTIVA): Sistema informático que facilita unas herramientas gratuitas de uso sencillo que orientan a las microempresas y las pequeñas empresas en el proceso de evaluación de riesgos. El software fue desarrollado por la EU-OSHA en 2009 y se basa en una herramienta de evaluación de riesgos neerlandesa denominada RI&E.

ORGANISMO DE CONTROL: Es el organismo autorizado y controlado por la Administración competente en materia de industria. Está nominado como tal por el Ministerio de Industria y Energía a la Comisión Europea, a los demás Estados miembros de la Unión Europea y a las otras Administraciones competentes del propio Estado español. Realiza actividades de certificación, ensayo, inspección o auditoría en el ámbito reglamentario, en materia de seguridad industrial.

ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL: Asociación de empresarios, de carácter profesional y permanente, constituida para la defensa de sus intereses y, singularmente, para la regulación colectiva de las condiciones de trabajo.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT): Organismo vinculado a las Naciones Unidas cuya misión principal es prestar a los Estados miembros la necesaria asistencia técnica sobre determinadas materias (condiciones

de trabajo, Seguridad Social, prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales...). También tiene como función regular sobre aquellas que considere necesario universalizar (a través de sus Convenios, Recomendaciones y Resoluciones). En materia de Seguridad y Salud destaca el Convenio número 155.

ORGANIZACIÓN SINDICAL: Asociación de trabajadores, de carácter profesional y permanente, constituida con fines de representación y defensa de sus intereses y, singularmente, para la regulación colectiva de las condiciones de trabajo.

P

PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO: Es el documento oficial que deberá cumplimentar la empresa cuando se produzca un accidente de trabajo o recaída que comporte la ausencia del trabajador del puesto de trabajo de, como mínimo, un día, sin contar el día en que se accidentó, previa baja médica.

PLAGUICIDA: Pesticida. Dicho de una sustancia: que se emplea para combatir plagas.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales.

PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA: Gestión de la actividad preventiva necesaria en la empresa, en función del resultado del informe de evaluación de riesgos. Una vez llevada a cabo la evaluación, y en función de los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes, incluyendo para cada actividad el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

La planificación de la prevención deberá estar integrada en todas las actividades de la empresa y deberá implicar a todos los niveles jerárquicos. Se programará para un período de tiempo determinado y se le dará prioridad en su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos detectados y del número de trabajadores que se vean afectados.

PREVENCIÓN: Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la organización, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

PRIMAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL: Cuotas pagadas para cubrir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Son diferentes para las distintas actividades, industrias y tareas. Existe una tarifa de porcentajes aplicables para determinar las primas.

PROTECCIÓN COLECTIVA: Conjunto de sistemas o medidas cuya implantación tiene por objeto preservar la integridad y la salud de un grupo o de todos los trabajadores (dispositivos de seguridad, plataformas, redes, diferenciales, señalización de los riesgos...).

PROTECCIÓN INDIVIDUAL: Conjunto de sistemas o medidas que, para aquellos riesgos que no han podido ser eliminados por los mecanismos de protección colectiva, se ponen a disposición de determinados trabajadores. Por ejemplo: guantes, oculares, calzado de seguridad, cascos.

R

REACH (REGISTRO, EVALUACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS): Reglamento de la Unión Europea adoptado con el fin de mejorar la protección de la salud humana y el medio ambiente contra los riesgos que pueden presentar los productos químicos, a la vez que se potencia la competitividad de la industria química de la UE. El Reglamento fomenta igualmente métodos alternativos para la valoración del peligro de las sustancias, con el fin de reducir el número de ensayos realizados con animales.

Su ámbito de aplicación se extiende a todas las sustancias químicas, no solo las utilizadas en procesos industriales, sino también en nuestra vida diaria, como los productos de limpieza, las pinturas u artículos como ropa, muebles y dispositivos eléctricos. Por tanto, la normativa afecta a la mayoría de las empresas de la UE.

RECURSO PREVENTIVO: Es la persona designada por el empresario para vigilar la ejecución en condiciones de seguridad de ciertas actividades consideradas como peligrosas o con riesgos especiales para los trabajadores que los

ejecutan. Esta persona tendrá una formación mínima de 50 horas en Prevención de Riesgos Laborales, y contará con los medios necesarios para ejecutar sus funciones de control de la actividad preventiva.

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN: Disposición que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de organización de los recursos humanos necesarios para la prevención de los citados riesgos (Reglamento aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero – BOE 31.01.97).

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES: Conjunto de personas a través de las cuales se materializan los derechos de participación y asociación reconocidos como básicos de todo trabajador, para la efectiva defensa de sus intereses particulares. La representación puede ser unitaria (Delegados de Personal o Comité de Empresa) y/o sindical (Secciones y Delegados Sindicales).

RIESGO LABORAL: 1. Es la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. **2.** Combinación de la frecuencia o probabilidad y las consecuencias que puedan derivarse de la materialización de un peligro.

RIESGO EMERGENTE: Riesgo derivado de un peligro de identificación nuevo que puede recibir una exposición significativa, o derivado de una exposición relevante nueva o aumentada inesperada, y/o de una susceptibilidad a un peligro conocido.

RIESGO GRAVE E INMINENTE: Aquel que resulte probable racionalmente, que se materialice en un futuro inmediato y que pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.

S

SALUD LABORAL: Estado completo de bienestar físico, psíquico y social, y no solo como ausencia de enfermedad de los trabajadores, como consecuencia de la protección frente al riesgo.

SALUD MENTAL: Estado de bienestar psíquico del trabajador.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO: Es el conjunto de técnicas de prevención que, aplicadas a los procesos productivos y a las máquinas e instalaciones que en los mismos intervienen, tienden a evitar y, en su caso, eliminar o minimizar,

los riesgos que pueden conducir a la materialización de accidentes de trabajo, controlando las consecuencias de los mismos y empleando un método racional de identificación de las causas que pudieran ocasionar dichos accidentes.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Condiciones y factores que afectan al bienestar de los empleados, trabajadores temporales, contratistas, visitantes y cualquier otra persona que se encuentre en el lugar de trabajo.

SERVICIO DE PREVENCIÓN: Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello a la dirección general, a los trabajadores y a sus representantes y órganos de representación especializados.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Parte del sistema de la dirección global de la organización, que facilita la gestión de los riesgos de seguridad y salud asociados con la actividad de la organización. Incluye la estructura organizativa, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, implementar, alcanzar, revisar y mantener la política de seguridad y salud en el trabajo de la organización.

SOBREENFUERZO: Desequilibrio que se produce entre la capacidad física de un operario y las exigencias de la tarea, debido a la manipulación de cargas, movimientos repetitivos, posturas incorrectas, etc.

T

TÉCNICO DE PREVENCIÓN: Persona a la que, habiendo cursado con satisfacción los programas establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, se le reconoce la facultad de ejercer funciones preventivas, que pueden ser de tres niveles: básico, intermedio y superior.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO



F.14.1.16

